



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 3 junio de 2021 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2016 00538 instaurado por **ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS** contra **DIANA CAROLINA GÓMEZ GUERRERO**. Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS, junto con su apoderada judicial doctora DIANE PATRICIA SILVA LEAÑO.

Comparece el apoderado de la demandada doctor NÉSTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO.

No se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante, por no cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a las apoderadas para que presente alegatos de conclusión.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si existe o no prosperidad en la falta de legitimación en la causa por activa, en caso negativo, establecer si al demandante le asiste el derecho a los honorarios por la actividad realizada en pro de los intereses de la demandada, en el proceso tramitado ante la jurisdicción contenciosa administrativa de reparación directa.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Manifiesta que dentro del proceso obra el contrato de prestación de servicios, en el cual aparece claramente el porcentaje al cual se obligó la mandante y por ende, surge la obligación de cancelar los honorarios en la suma solicitada.

TESIS DE LA PARTE DEMANDADA

Manifiesta que no se cumplió el contrato convenido, a más que el contrato se suscribió fue con una persona jurídica y no con el aquí demandante persona natural y, en todo caso, se demostró la falta de diligencia del profesional del derecho.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda. Se reconocerá únicamente el 4% de las agencias en derecho, conforme los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la señora **DIANA CAROLINA GÓMEZ GUERRERO** a pagar al señor **ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS**, la suma de \$27.401.250, por concepto de honorarios profesionales prestados. Suma que deberá ser indexada teniendo en cuenta

como IPC inicial el del mes de febrero de 2016 y como IPC final el del mes anterior al que se efectuó su pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada DIANA CAROLINA GÓMEZ GUERRERO de las demás pretensiones de la demanda, declarando de oficio **PROBADA** la excepción de inoponibilidad del contrato de prestación de servicios.

TERCERO: COSTAS a cargo de la demandada DIANA CAROLINA GÓMEZ GUERRERO. Inclúyase como agencias en derecho, la suma de \$2.000.000.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Notificados en estrados.

El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE